



SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5626578

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.461 / 2015

ARICA, 13/07/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975, los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.430 y en cumplimiento de la Convención de 1951, la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La resolución N° 55 de fecha 29/04/2014 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 26643 del 17/06/2015 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 55, de fecha 29 de abril de 2014, esta autoridad dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero don Deeriz Dawson VIVA GODOY de nacionalidad COLOMBIANA, cédula de identidad N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 26643 de fecha 17 de junio de 2015, que el referido extranjero con fecha 26 de 26/08/2014 formalizó solicitud para que se le reconozca su calidad de refugiada, la cual se encuentra actualmente en proceso.

Que, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de febrero de 2011, que aprueba el reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección a refugiados y en cumplimiento a la Convención de 1951, sobre estatutos de los refugiados, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de ocho meses (8 meses) la Resolución N° 55, de fecha 29/04/2014 que ordena la expulsión del extranjero don Deeriz Dawson VIVA GODOY de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

